

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLATOBAS

Don Antonio Torremocha Sánchez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Villatobas, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre.

Por el presente, he resuelto:

Primero.- La Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres concejales.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villatobas a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

Primer Teniente de Alcalde, doña María Gema Guerrero García Agustino.

Segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Manuel Mena García.

Concejal don José Jesús García García.

Tercero.- La Junta de Gobierno se celebrará con carácter ordinario todos los tercer viernes de cada mes y si no fuera laborable, el primer día anterior que así lo fuera, en horario de primavera-verano, a las 21,00 horas y de otoño-invierno, a las 20,00 horas.

Cuarto.- Las sesiones extraordinarias y urgentes tendrán lugar, con tal carácter, cuando sean convocadas por la Alcaldía conforme al artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- La Junta de Gobierno tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones delegadas por el Pleno Municipal.

c) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2.- Aprobación de las relaciones de facturas.

3.- Control de normas de gestión municipal.

4.- Operaciones de tesorería.

5.- Aprobación oferta de empleo y bases para su convocatoria.

6.- Aprobación y seguimiento de normas urbanísticas.

7. Sancionar las faltas según desconcentración prevista en el artículo 10.3, párrafo cuarto, del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

8. Las demás que expresamente le atribuya el Alcalde, la Legislación Estatal y Autonómica con el carácter de delegables

Quinto.- Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los decretos y resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

Séptimo.- Este decreto está sujeto a lo dispuesto en los artículos 52.3 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villatobas 28 de junio de 2011. El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.-7164